No. DE PROCESO: 4143.10.032.1580-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento a la gestión administrativa de la Secretaria de Educación de Santiago de Cali BP-26003708

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaria de Educación – Subsecretaría Administrativa y Financiera

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500196656
Valor: $313.073.501
Fecha de Expedición: 05 de mayo de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023

Ítem: 1 Valor: 313.073.501 COP
Apropiación: 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52040010002/BP260037081010127 SECRETARIA DE EDUCACION/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ Servicios Prestados Empresas Y Servicios De Producción// Pobla Proyecto: BP26003708/1/01/01/27 Promover programas para la provisión

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de Prestación de Servicios __X__
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 Oportunidad de la Contratación

El artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

El artículo 67 ibídem, establece que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.” (…) “La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.” A su vez, el artículo 44 determina los derechos fundamentales de los niños de la siguiente forma: “La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.”

El artículo 153 de la Ley 115 de 1994, en lo que concierne a la administración Distrital de la educación, establece lo siguiente: “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación" El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida en el Distrito de Santiago de Cali; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993[1]”

En el acuerdo 0477 de 2020 del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020-2023 Cali Unida por la Vida, se indica que el programa de gestión de la educación: “pretende fortalecer la calidad de la educación desde un enfoque de distrito que articule la gestión educativa como proceso dialogante con los diferentes sectores que conforman el Distrito y donde sus acciones estén orientadas a enriquecer los procesos pedagógicos

1 Entiéndase Ley 715 de 2001, norma que sustituyó a la Ley 60 de 1993 (art. 113 Ley 715/01).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

construidos con la comunidad educativa.” En este contexto, la línea estratégica Distrito Educador se enfoca en “la materialización de una apuesta con mirada integral, sostenible y contextualizada, que articula los programas como propuestas que apuntan a garantizar el cierre de brechas entre la situación educativa actual y la deseada”. Es por ello que, en la elaboración de los proyectos de inversión, especialmente el referido a la BP-26003708, se estructuran las metas e indicadores, así:

PROGRAMA MUNICIPAL	
PLAN DE DESARROLLO	2020 – 2023 CALI UNIDA POR LA VIDA
DIMENSION	2: CALI SOLIDARIA POR LA VIDA
LINEA	204: DISTRITO EDUCADOR
PROGRAMA	204001: LA ESCUELA ME ACOGE
INDICADOR	52040010002: POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR MATRICULADA EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DE SANTIAGO DE CALI

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Cali, la Alcaldía de Santiago de Cali a través del Decreto No. 4112.010.20.0939 del 22 de diciembre de 2022, liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2023.

Que mediante Decreto N°4112.010.20.0115 de 28 de febrero de 2019, “Por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones”. Artículo Primero. Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica. Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y en las disposiciones legales vigentes.

Que el Concejo de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No.0545 de 2022 “Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023”, en el Artículo 19 se autoriza al Alcalde para “(...) celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia (…).”

Que a su vez se expidió el Decreto Distrital No.4112.010.20.0939 del 22 de diciembre de 2022, “Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2023, aprobado mediante Acuerdo 0545 de 2022”.

Asimismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

“El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asociación, sustitución de activos, necesarios para Ia debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande Ia buena marcha de Ia Administración Municipal (…)".

El Sector Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en Santiago de Cali, el goce efectivo del derecho a la educación.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de funciones y competencias debe dar cumplimiento a la misión como sector educación, es decir, formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, la permanencia y calidad de la oferta educativa del Distrito Especial. De la misma manera, tiene a su cargo la administración de la planta docente, directivos docentes y administrativos, que prestan sus servicios en las 92 instituciones educativas, y en el nivel central, es decir, en el despacho del Secretario, las subsecretarías, procesos y subprocesos; servidores públicos que ejecutan actividades conducentes a la garantía del derecho a la educación básica primaria y secundaria a los niños, niñas y adolescentes en el territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que desde la Subsecretaría Administrativa y Financiera a través del proceso de Gestión y Desarrollo Humano, se realice la evaluación del clima y la cultura organizacional de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en aras de fortalecer las variables que arrojen percepción favorable y a su vez, desarrollar los planes de acción en aquellas cuya percepción sea desfavorable de acuerdo con el instrumento aplicado, toda vez que el clima laboral tiene incidencia directa en la productividad institucional.

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Función Pública define el Clima Organizacional como "el conjunto de percepciones compartidas que los servidores públicos desarrollan en relación con las características de su entidad, tales como las políticas, prácticas y procedimientos, formales e informales, que la distinguen de otras entidades e influyen en su comportamiento". Al influir en el comportamiento de los individuos genera un impacto positivo o negativo en el desempeño, resultados y crecimiento de la Entidad. Lo cual reafirma la importancia de realizar un buen diagnóstico del mismo.

Igualmente, el Decreto 1083 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en su artículo 2.2.10.7 numeral 1, señala que las entidades deberán "Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención". Así mismo, el citado Decreto expone que con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura.

Por la magnitud de la planta de personal, de aproximadamente 7.637 servidores públicos al servicio de la educación en Santiago de Cali, es imperativo, para el logro de metas y objetivos, analizar y hacer énfasis en el clima laboral, el cual se ha definido como el conjunto de percepciones y sentimientos compartidos que los servidores públicos desarrollan, que influyen en su comportamiento y a la vez los distinguen de otras entidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es importante señalar que los programas de bienestar social son procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo elevan los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

En este sentido, el Artículo 19 del Decreto 1567 de 1998 define la obligatoriedad de las entidades territoriales en la ejecución de los planes de bienestar que señala: “Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.”

Así mismo, en virtud del parágrafo del Artículo 36 del mencionado decreto se establece que “con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”.

Aunado a lo expuesto, es pertinente hacer alusión al Decreto Municipal Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, en su Artículo 60 se determinan las funciones del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y el Artículo 63 numeral 15 se le delega a la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, la formulación y coordinación para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación (PIC), el programa de bienestar social e incentivos y los demás que establezca la ley, dirigidos a los servidores públicos de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, en conjunto con los organismos.

De igual forma, en el numeral 16 del Artículo 63 ibídem, decreta que se debe articular la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano con la Secretaría de Educación, esto en razón a la magnitud de la planta de personal a cargo de este organismo al servicio de la educación. Puesto que, la Secretaría de Educación tiene adscrito personal que es financiado tanto, por Distrito Especial de Santiago de Cali directamente, como por recursos del Sistema General de Participaciones; en conjunto son más de mil servidores públicos de carácter administrativo, que prestan sus servicios para el sistema educativo distrital.

Con base en el contexto desglosado, el subproceso de Capacitación y Estímulos de la Secretaría de Educación lleva a cabo labores espejo del subproceso con la misma denominación pero adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, ya que estratégicamente es la forma más viable de atender las necesidades del talento humano de la Secretaría de Educación, relacionadas con la capacitación y el bienestar para llevar a cabo actividades que impacten la población de servidores públicos administrativos pertenecientes a este organismo, siendo esta una gestión bajo el principio de Colaboración Armónica y acorde con la exigencia de brindar a los servidores públicos espacios de bienestar laboral.

El Subproceso de Capacitación y Estímulos, es el encargado de ejecutar el Plan de Asistencia Técnica (PAT) en cumplimiento a las directrices del Ministerio de Educación Nacional; el cual tiene como objetivo fortalecer la capacidad institucional y desarrollo de competencias en la Secretaría de Educación, mediante los resultados de indicadores de seguimiento que sirven de referencia para implementar acciones de mejora para la gestión integral del talento humano y específicamente al plan de bienestar del organismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es importante resaltar que el proceso de asistencia técnica específicamente en el eje temático de bienestar docente contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de manera que redunde en el bienestar integral de los docentes, directivos docentes y administrativos y en los resultados de calidad educativa. Así mismo, el eje central del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es el talento humano, por ende, las acciones encaminadas al mejoramiento de la salud física y mental contribuyen a la satisfacción y motivación de los servidores públicos.

En armonía con la normatividad citada y con la atención y gestión que demanda el administrar personal, el Distrito Especial de Santiago de Cali cuenta con su Plan de Desarrollo para las vigencias 2020-2023, y de acuerdo la Dimensión 4 “Cali gobierno Incluyente”, se estableció como objetivo general “Fortalecer a Cali como un Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, innovador, inteligente y abierto, que propenda por mejorar la gobernanza territorial, a partir de aumentar las capacidades institucionales y sociales para dinamizar la agenda pública estratégica en una interlocución democrática multi-actor y multilateral, atendiendo a criterios de transparencia, participación activa y eficiencia”.

En consecuencia, es fundamental continuar realizando acciones que permitan el mejoramiento del bienestar de los servidores públicos quienes son responsables de brindar un buen servicio a la ciudadanía, el cual redunda en una buena imagen corporativa, con políticas y prácticas claras, transparentes y con unas condiciones laborales adecuadas. Esto hace que se genere y/o aumenten su sentido de pertenencia y motivación, lo que se traduce en mayor productividad y prestación de un mejor servicio.

El fortalecimiento del clima organizacional le permitirá al organismo, lograr el equilibrio entre los objetivos institucionales y el bienestar de sus servidores públicos, promoviendo principalmente la convivencia, el mejoramiento continuo y el crecimiento de la entidad, lo cual se refleja en el mejoramiento de la cultura del servicio. En este sentido, se requiere la ejecución de acciones y generación de espacios de conocimiento que permitan mejorar el nivel de satisfacción y desempeño del colaborador.

La optimización de las relaciones de trabajo, se logran mediante la identificación de las fortalezas organizacionales, así como de los aspectos susceptibles de mejora, promoviendo un ambiente organizacional en el que la confianza sea el principio orientador de estas relaciones.

Por lo tanto, se busca dar cumplimiento al Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.10.7 “Programas de bienestar de calidad de vida laboral” y de conformidad con el artículo 24 del Decreto Ley 1567 de 1998 y con el fin mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar programas, tales como, medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.

6.2 Oportunidad de la Contratación

El Diagnóstico de Clima y Cultura Organizacional se agotará a una muestra de la población total de servidores públicos que desarrollen funciones en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali; es decir, de una planta de 7.637 servidores públicos; la muestra mínima será del 10%, que correspondería a 764 servidores públicos entre docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas y del nivel central, de forma equitativa.

Es importante que este diagnóstico se realice bajo metodologías participativas virtuales y presenciales que permitan evidenciar la realidad actual del organismo de manera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

general, en relación al Clima y la Cultura organizacional. El Diagnóstico de Clima y Cultura Organizacional, se requiere contratar ya que como Secretaría de Educación, no se cuenta con el personal de planta requerido para llevar a dicho exigencia normativa.

6.3 Conveniencia

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene como función pública brindar la prestación del servicio público educativo y garantizar su calidad, y es por ello que las Instituciones Educativas Oficiales protagonizan un papel fundamental, en el territorio de la ciudad de Santiago de Cali.

Ante la necesidad evidente de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali para dar cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Bienestar Social, se hace necesario contratar la prestación de servicios que se encargue del diseño y ejecución de la medición del clima y la cultura organizacional, con el fin de identificar las fortalezas para continuar afianzando estos aspectos y al mismo tiempo identificar las oportunidades de mejora y proponer acciones.

6.4 Análisis de Alternativas que definen la solución de la necesidad.

La Alcaldía de Santiago de Cali — Secretaría de Educación, como alternativa para la adquisición del servicio a proveer, considera conveniente, oportuno y necesario realizar un proceso de Mínima Cuantía para escoger a la persona que realizará la ejecución del contrato, en atención al valor y al objeto del proceso.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmentos	Familias	Clases	Productos
80101511	Servicios de Gestión – Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y administración corporativa	Servicios de Asesoramiento en Recursos Humanos
80111509	Servicios de Gestión – Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Desarrollo de Recursos Humanos	Servicio de Evaluación de puestos de trabajo

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 14374

9. ESTUDIO DEL SECTOR

En Cumplimiento del deber consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación Distrital procede a realizar el análisis del sector económico relativo a la contratación que se pretende adelantar, el cual se anexa y hace parte integral del presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 Alcance del objeto

Realizar la evaluación y diagnóstico del clima y la cultura organizacional de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, según las especificaciones indicadas en el ANEXO 10 – CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS.

10.3 Plazo del contrato

Hasta el 30 de noviembre de 2023, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado que ha establecido la Entidad para la presente contratación, es la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($73.450.000) incluido IVA. y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, garantías y demás emolumentos que se consideren necesarios para la fijación de la propuesta económica.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago por el 100% el cual será cancelado al CONTRATISTA al finalizar todas las actividades que de este se desprendan y a la presentación de todos los productos y/o entregables del mismo.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

En todo caso, la obligación de pago referida en el presente numeral se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, asignado al Municipio.

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Municipal a que haya lugar.

CONCEPTO	TARIFA	OBSERVACIONES
DEDUCCIONES		
PRO CULTURA	1,00%	MAYOR A 4072 UVT
PRO DESARROLLO	1,00%	MENOR A 2096 UVT
PRO DESARROLLO	3,50%	MAYOR O IGUAL A 2096 UVT
PRO UNIVALLE	2,00%	100% DEL VALOR DEL CONTRATO
BIENESTAR ADULTO MAYOR	2,00%	100% DEL VALOR DEL CONTRATO
PRO HOSPITAL	1,00%	100% DEL VALOR DEL CONTRATO
PRO UNIPACIFICO	0,50%	100% DEL VALOR DEL CONTRATO
PRO DEPORTE	2,00%	100% DEL VALOR DEL CONTRATO
RETENCIONES		
RETENCION EN LA FUENTE POR RENTA	2,50%	PERSONA JURIDICA Y PERSONA NATURAL DECLARANTE DE RENTA
RETENCION EN LA FUENTE POR RENTA	3,50%	PERSONA NATURAL NO DECLARANTE DE RENTA
RETENCION DE IVA	19%	PERSONA JURIDICA, PERSONA NATURAL REGIMEN COMUN
RETENCION DE ICA	7,7 x 1000	PERSONA JURIDICA Y PERSONA NATURAL

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato es el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Avenida 4 Norte # 13N-39, y sus Instituciones Educativas Oficiales adscritas.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación publica de mínima cuantía y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:

1. Cumplir con objeto del contrato y su alcance, teniendo en cuenta las condiciones técnicas establecidas y requeridas en el aviso de convocatoria, el contrato, los estudios previos, anexos técnicos y la oferta.

2. Proponer cronograma y plan de trabajo, de acuerdo a las fases y entregables requeridos en el contrato.

3. Diseñar el instrumento de medición requerido para la aplicación del diagnóstico de clima y cultura organizacional de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

4. Realizar un primer encuentro presencial con el 10% de la muestra para aplicación de la prueba piloto. Es decir, para 76 servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo a la descripción técnica.

5. Realizar visitas de sensibilización a las 92 instituciones educativas y al nivel central, a fin de realizar el diagnóstico participativo para el diagnóstico del Clima y Cultura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Organizacional, cada uno de entre 2 a 4 horas según solicitud del supervisor del contrato. Durante los encuentros se deberán aplicar metodologías participativas para el diagnóstico del organismo.

6. Aplicar el instrumento de medición definido a una muestra de 764 servidores públicos, a través de un formulario virtual o impreso (en los casos que se requiera conforme a solicitud del supervisor del contrato).

7. Elaborar informe escrito de resultados, describiendo el proceso de diagnóstico participativo, las metodologías implementadas, valoración de los resultados a partir de la comparación de estos con los obtenidos por otras entidades del sector, propuesta de intervención y las generalidades en la ejecución del diagnóstico.

8. Elaborar informe de Microclimas elaborado a partir de los resultados obtenidos en cada uno de los 92 instituciones educativas y el nivel central en el cual se incluyan las recomendaciones de su posible intervención

9. Manejo y control de la plataforma destinada para la aplicación del diagnóstico.

10. Realizar confirmación y control de asistencia por vía telefónica, de las personas seleccionadas para participar en los encuentros presenciales.

11. Presentación de los resultados al proceso de Gestión y Desarrollo Humano y al nivel Directivo del Organismo, previa coordinación con el supervisor del contrato.

12. Una vez finalicen las fases del diagnóstico, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución contractual.

13. RESULTADOS ESPERADOS – ENTREGABLES: De la ejecución del contrato se esperan obtener los siguientes resultados:

- Diseño del instrumento de medición.
- Informe de resultados aplicación prueba piloto.
- Informe inicial que dé cuenta de la identificación y caracterización de la entidad.
- Cronograma de actividades a realizar para la aplicación del diagnóstico del clima y la cultura organizacional del Organismo.
- Informe ejecutivo general sobre los resultados del proceso de diagnóstico participativo del Clima y la Cultura Organizacional, en el cual se identifiquen las acciones realizadas con la muestra seleccionada.
- Informe de Microclimas elaborado a partir de los resultados obtenidos en cada uno de las 92 instituciones educativas y el nivel central, en el cual se incluyan las recomendaciones de su posible intervención

14. El contratista está obligado a respetar el precio final ofertado para la elaboración del diagnóstico, así mismo el valor pactado en el contrato / Carta de Aceptación, asumiendo a su cargo conceptos como gravámenes especiales (Estampillas), demás impuestos nacionales y demás gastos adicionales, durante la ejecución del contrato

15. El contratista debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, la factura y/o la cuenta de cobro, el certificado de existencia y representación legal, el RUT, Certificación Bancaria, Copia de cédula del representante legal, documento que acredite que se encuentra al día en el pago de Parafiscales y Seguridad Social Integral cuando por el tipo de persona jurídica lo requiera y así mismo estar dispuesto a suministrar todo documento anexo que requiere con ocasión al trámite administrativo pago al contratista.

17. El personal vinculado al contratista no generará relación laboral alguna con la Secretaría de Educación o Institución Educativa Oficial Distritales y cualquier reclamación deberá dirigirla al contratista para ser atendida. En consecuencia, el Distrito Especial de Santiago de Cali Secretaría de Educación no se hará responsable frente a las reclamaciones para el reconocimiento de pago de prestaciones sociales y/o acreencias laborales provenientes del personal a cargo del contratista o de otros terceros.

18. Mantener al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación indemne, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.

10.8 Obligaciones generales del contratista

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y la invitación de mínima cuantía.

2. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Contrato.

3. Presentar a LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI — SECRETARIA DE EDUCACION, acorde al cronograma establecido, las certificaciones e informes de gestión a que haya lugar.

4. Entregar a la Administración Central de Santiago de Cali - SECRETARIA DE EDUCACIÓN debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

5. Dar respuesta en un término no mayor a cinco (5) días a los requerimientos y planes de mejora solicitados por la Administración Central de Santiago de Cali DE CALI — SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

6. Adelantar y llevar a cabo los procesos requeridos para el desarrollo de este Contrato con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali

7. Concurrir a través de su representante legal o apoderado judicial a las audiencias de procesos sancionatorios a que sean citados, cuando a ello hubiere lugar.

8. Presentar los documentos necesarios para la suscripción de la Aceptación de Oferta.

9. Suscribir oportunamente el Acta de liquidación de la Aceptación de la Oferta y modificaciones si las hubiera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Desarrollar y cumplir el objeto de la Aceptación de Oferta, en las condiciones de calidad, oportunidad y en estricta observancia de las obligaciones definidas en el presente proceso.

11. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación Distrital defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la Aceptación de la Oferta.

12. Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para cumplir con el objeto del contrato.

13. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones económicas e indemnizaciones a que hubiere lugar, del personal a su servicio dispuesto para la ejecución del presente contrato.

14. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en la Ley 789 de 2002, en la Ley 797 de 2003, en la Ley 828 de 2003 y en las otras normas vigentes sobre la materia, que, entre otras cosas, ordena que el contratista debe encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de las contribuciones al Sistema Integral en Seguridad Social, así como de los Aportes Parafiscales, a que hubiere lugar, de todo el personal a su cargo. Sobre lo cual, el supervisor del contrato debe solicitar cualquier soporte o información que considere pertinente.

15. Acreditar de conformidad a la exigencia legal según su condición de persona jurídica o natural, el pago mensual de los Aportes Parafiscales. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, las constancias de los pagos enunciados, según sea el caso.

16. Cumplir totalmente con la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008, “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social.

17. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa y oportuna los requerimientos del Distrito de la Secretaría de Educación Distrital, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

18. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor, cuando no se cumpla con las características, condiciones y especificaciones del contrato.

19. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Educación Distrital de manera eficaz y oportuna de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

20. Colaborar con la Secretaría de Educación Distrital en cualquier requerimiento que ella haga.

21. Dar a conocer a la Secretaría de Educación Distrital cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. Comunicar a la Secretaría de Educación Distrital cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar el objeto o la ejecución del contrato.

23. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, a través del servidor público responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

25. Cumplir con los demás compromisos y obligaciones que le sean atribuidas y que de conformidad al objeto y alcance del contrato se deriven del mismo.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, aplicará la modalidad de mínima cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial, lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

En este sentido y tomando en consideración que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista implica que la escogencia del mismo se haga respecto del ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, es preciso tener en cuenta que como único factor de evaluación será el menor precio ofertado, sobre aquellos proponentes que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes. Los estudios y los documentos previos incluyen el análisis del sector, la invitación de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, los documentos y actos administrativos del proceso de contratación estarán a disposición del público, se podrán consultar los documentos en la plataforma del SECOP II.

Lo anterior encuentra plena concordancia con lo estipulado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, pues en virtud de este “cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”[2], no existiendo entonces el fenómeno de la concurrencia entre las distintas modalidades de selección y la modalidad de mínima cuantía, decantándose la situación normativa por esta última.

[2] Concepto C – 105 de 2022, CCE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1 Tipo de propuesta técnica

NO APLICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

VER ANEXO No 10 – CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En la Propuesta el proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007

13.1 Capacidad jurídica

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades; el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar el Anexo No. 1 "Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades", declarando bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación Distrital, a que se refieren

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Proponente persona natural: El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

Copia de Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los ANEXOS 3 Y 4.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación Distrital.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación. Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

El oferente puede usar el ANEXO No. 2 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente debe anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de todos los integrantes, con una fecha de impresión no superior a 30 días calendario al momento del cierre de la invitación a presentar oferta.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Certificado de Antecedentes Judiciales

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Certificado De No Incurso En El Sistema De Medidas Correctivas

La Secretaria De Educación Distrital consultara y verificara en la página web de la policía nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que en la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Compromiso de Transparencia y de Participación Independiente del Proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá diligenciar y suscribir los Anexos No. 6 Certificado de Participación Independiente del Proponente y Anexo No. 7 CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

El representante legal del proponente deberá suscribir y adjuntar el certificado REDAM, con su propuesta.

PROPUESTA ECONÓMICA

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II. La oferta económica deberá ser presentada a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el cual deberá presentar teniendo en cuenta el costo del suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, aplicando el IVA de ser necesario y otros costos directos, debiendo considerar claramente el plazo de ejecución del contrato, la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección. Deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado. Diligenciar Anexo No 9.

13.2 Experiencia

Para efectos de acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar certificaciones de por lo menos un (01) contrato terminado y/o liquidado a la fecha de cierre del proceso de selección, que tengan relación con el objeto a contratar, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o mayor al doble del presupuesto oficial del proceso, en cuyo objeto o actividad se evidencie experiencia en servicios iguales o similares al requerido.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones o actas de liquidación o contratos deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido (donde se pueda evidenciar la experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual actual).
- Valor.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación.
- Firma del contratante a quien el profesional prestó sus servicios en los que se hagan constar los requisitos anteriores.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, verificará los datos contenidos en las certificaciones y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, rechazará la propuesta, sin perjuicio de adelantar las acciones jurídicas del caso.

Para efectos de la evaluación de este aspecto, la Secretaría de Educación en el caso de las certificaciones expedidas por entidades públicas, no se tendrá en cuenta las certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, para el caso de las certificaciones expedidas por la empresa privada se tendrá en cuenta los contratos que, si bien han sido renovados, deben tener una ejecución como mínimo de un (1) año.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para demostrar la experiencia específica el proponente debe presentar con su propuesta el Anexo No. 05 debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acrediten clara y verazmente la realización de los contratos relacionados, cuyo número debe ser mínimo el señalado en el inciso primero del presente numeral.
Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en la presente invitación, el proponente deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. En caso de que se presente como experiencia especifica las minutas de uno o más contratos, estos deberán estar acompañados de su correspondiente acta de liquidación. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante.

b. Nombre del contratista.

c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.

d. Objeto del contrato.

e. Valor total del contrato de Interventoría que se pretende acreditar.

f. Lugar de ejecución.

g. Fecha de inicio del contrato.

h. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

La entidad no ha definido un número máximo, ni mínimo de la experiencia general y de contratos a certificar de tal manera que el cumplimiento de este aspecto es favorable a la Mipyme.

13.3 Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de Santiago de Cali — Secretaria de Educación Distrital, con NIT 890.399.011-3, una garantía individual que ampare la seriedad de su propuesta, se establece que el valor mínimo será del 10% del valor del presupuesto oficial; según los términos y condiciones estipulados en este pliego de condiciones, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 del 2015. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Secretaría.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, la Secretaría de Educación Distrital devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo requieran, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado. La Secretaría de Educación Distrital hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota: La no presentación de la garantía junto con la propuesta será objeto de rechazo de la misma de conformidad con lo señalado en la ley 1882 de 2018

13.4 Personal Mínimo Requerido

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA HABILITANTE - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO		
CARGO	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COORDINADOR	Profesional en Psicología, Sociología, Trabajo Social, Ingeniería Industrial o Ciencias Administrativas con Posgrado en Ciencias Administrativas, Humanas, Ciencias Económicas o áreas afines.	Experiencia específica y acreditada de 5 años en áreas de talento humano, diagnóstico, intervención y procesos de transformación de ambientes laborales y formación de habilidades transversales liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, coaching, valores éticos entre otros. Experiencia en implementación de metodologías participativas para procesos de diagnóstico en empresas o entidades.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional en Psicología, Sociología, Trabajo Social, Ingeniería Industrial o Ciencias Administrativas con Posgrado en Ciencias Administrativas, Humanas, Ciencias Económicas o áreas afines.	Experiencia específica y acreditada de 4 años en áreas de talento humano, diagnóstico, intervención y procesos de transformación de ambientes laborales, grupales y formación de habilidades transversales liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, valores éticos entre otros. Experiencia en implementación de metodologías participativas para procesos de diagnóstico en empresas o entidades.
PROFESIONAL	Profesional en Psicología, Sociología, Trabajo Social, Ingeniería Industrial o Ciencias Administrativas con Postgrado en Ciencias Administrativas, Humanas, Ciencias Económicas o áreas afines.	Experiencia específica y acreditada de 3 años en áreas de talento humano, intervención y procesos de transformación de ambientes laborales, grupales y formación de habilidades transversales liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, valores éticos entre otros. Experiencia en implementación de metodologías participativas para procesos de diagnóstico en empresas o entidades.

El proponente deberá aportar para cada profesional propuesto los siguientes documentos:

1. Hoja de vida acompañada de las certificaciones que acrediten la experiencia solicitada.

2. Copia del título profesional, de postgrado, maestría, doctorado y/o actas de grado.

3. Copia de los certificados expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

• Nombre del contratante.
• Nombre del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Objeto y/o descripción del contrato.
• Funciones o actividades desempeñadas por el contratista.
• Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aa).
• Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa).
• Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

4. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación.

El Organismo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soportes que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

5. Copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula.

6. Certificado de antecedentes profesionales y/o comité de ética.

6. Copia diploma o acta de grado de la especialización o maestría que pretenda acreditar según el tipo de profesional exigido.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, verificará los soportes de hoja de vida de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo no cumple con el perfil mínimo solicitado o debe subsanar la información o documentación aportada, podrá solicitar el reemplazo del profesional o solicitar subsanar la información o documentos aportados y dicho profesional será habilitado. Igual regla se aplicará en el caso que el proponente solicite el reemplazo de algún integrante del equipo de trabajo.

Nota 1: Los profesionales presentados para este proceso no podrán ser reemplazados sin previa autorización de la entidad contratante y para tal efecto deberá presentar a consideración profesionales con igual o superior idoneidad y experiencia.

Nota 2: Cuando la entidad no certifique la experiencia de los profesionales solicitados, se aceptará cualquier medio de prueba (contrato donde actuó como director o profesional) que inequívocamente nos lleve a la convicción de que los profesionales reportados para este proceso cuentan con la experiencia exigida. El Organismo se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones.

Nota 3: En caso de que algún miembro del equipo de trabajo se encuentre vinculado con la entidad proponente deberán certificar dicha experiencia con el contrato de trabajo suscrito entre las partes.

13.5 Capacidad Financiera

NO APLICA

13.6 Capacidad organizacional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NO APLICA

13.7 Capacidad residual

NO APLICA

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 8 OFRECIMIENTO TÉCNICO Y DE CALIDAD

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección del contratista el precio menor ofertado, en aplicación al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en razón a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía y Conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la totalidad de los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habitantes de la oferta de menor precio y que esta cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los elementos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y el cumplimiento de los aspectos eminentemente técnicos y de calidad, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancada o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

El riesgo que el contratista no cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar apropiadamente el objeto del contrato o tenga incumplimiento, se reduce con la solicitud de experiencia, aportando certificaciones de contratos ejecutados por mínimo el valor del presupuesto oficial.

Es de anotar que la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales para interponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante, en el evento en que el oferente adjudicatario del presente proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

selección incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Educación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(-.) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714).

MATRIZ PARA ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

Revisar anexo 12 – Matriz de Riesgos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo cuenta el tipo de contrato y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración municipal, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito Santiago de Cali - Secretaria de Educación, con ocasión de la ejecución del contrato y de la liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En el numeral 7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes; este amparo cubre a la Entidad Estatal la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

En cumplimiento de la anterior normatividad la entidad solicita para este proceso de selección objetiva en sus etapas pre-contractual, contractual y post-contractual la expedición de la garantía única que cubra los aspectos contenidos en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Garantía	pre-contractual	contractual	post-contractual	aplica	porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			Si	10%	90 Días Calendario
Cumplimiento		X		Si	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Buen manejo del anticipo		X		No		
Devolución del pago anticipado		X		No		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.			X	Si	10%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de obras			X	No		
Calidad del Servicio			X	Si	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Provisión de repuestos			X	No		
Seguro de responsabilidad civil.		X		Si	200 SMMLV	Por El plazo del contrato

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

NO APLICA

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

La Supervisión del contrato la ejercerá los funcionarios que para el efecto designe la entidad a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El supervisor del contrato designado por la Entidad tiene la función de velar por la correcta prestación del servicio, y el control de su calidad. En consecuencia, de la prestación del servicio, así como de expedir en la oportunidad que corresponda, la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La Supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:

20.1. Estudiar detalladamente la invitación pública y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista, de acuerdo con la normatividad vigente**.**

20.2. Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual. De igual manera proyectará el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.

20.3. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20.4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato.

20.5. Verificar la calidad del servicio contratado.

20.6. Velar y verificar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en la invitación pública, elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.

20.7. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.

20.8. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.

20.9. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.

20.10. Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del contrato.

20.11. Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoria con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.

20.12. Efectuar el control de calidad de los bienes, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.

20.13. Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato, como igualmente elaborar la documentación sobre incumplimiento por parte del contratista con el fin de realizar los ajustes correspondientes.

20.14. Elaborar el informe final teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.

20.15. Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

20.16. Reportar de manera inmediata a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

20.17 Tener en cuenta los lineamientos del manual de identidad institucional, estipulados por el área de comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali como elemento orientador de la supervisión del contrato.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 indica que las disposiciones del mismo no son aplicables a los procesos de mínima cuantía.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2023.

Cordialmente,

Rol Financiero



Lina Alexandra Aragón Jaramillo
Profesional Contratista

Rol Técnico



Jaime Elías Montoya Londoño
Profesional Universitario

Rol Jurídico



Stev Leonardo Torres Cristancho
Profesional Universitario

Valido,

(Firmado Electrónicamente)
MARIO HERNAN COLORADO
Secretario (E) de Educación Distrital

Proyectó: Stev Leonardo Torres Cristancho – Profesional Universitario
Reviso: Paola Andrea Castillo Echeverry – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.